

Legislación Nacional

var disURL = '1300510/1303393/de_1636_2004.htm';document.write("");]]> DECRETO 1636/2004**PRÉSTAMOS Reactivación económica. Reformulación de préstamos. Modelo de Contrato Modificatorio Omnibus. Aprobación del** 24/11/2004; publ. 26/11/2004Visto el expte. S01:0072109/2004 del registro del Ministerio de Economía y Producción, las leyes 25561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario y 25820 , el Modelo de Contrato Modificatorio Omnibus de los Préstamos Ns. 795/O.C.A.R., 1060/O.C.A.R., 1068/O.C.A.R., 1164/O.C.A.R., 1192/O.C.A.R., 899/O.C.A.R., propuesto para ser suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), a fin de apoyar la reactivación económica del país, yConsiderando:Que en la actual situación es imprescindible la reactivación económica del país y de su actividad productiva, generar empleo e incrementar la competitividad de los productos argentinos.Que en virtud de la existencia de préstamos que tienen ahora menor prioridad y cuyos fondos se han utilizado sólo en parte, las autoridades del Gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) convinieron reformular cuatro (4) préstamos que cuentan con saldos disponibles y no comprometidos.Que los préstamos proveedores de recursos son los siguientes: B.I.D. 795/O.C.A.R. (Programa de Corredores Viales Nacionales), B.I.D. 1060/O.C.A.R. (Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria), B.I.D. 1068/O.C.A.R. (Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior) y B.I.D. 1164/O.C.A.R. (Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos).Que con esta reformulación se ampliarán los recursos de dos (2) programas en ejecución que, en el corto y mediano plazo, pueden tener un impacto importante en los expresados objetivos de reactivación.Que estos dos (2) programas que se ampliarán ayudarán a aumentar el crédito y apoyarán obras de infraestructura agrícola en un momento en el que, por un lado, los productos argentinos adquirieron ventajas de precio debido a la devaluación de la moneda pero, por el otro, las empresas no han podido sacar suficiente provecho de estas ventajas dadas las restricciones de liquidez y de capacidad de gasto gubernamental que marcan la coyuntura.Que los préstamos que recibirán recursos son los siguientes: B.I.D. 1192/O.C.A.R. (Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa) y B.I.D. 899/O.C.A.R. (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales).Que al producirse modificaciones respecto de los montos originales de los proyectos y programas corresponde aprobar el texto del Modelo de Contrato Modificatorio Omnibus por suscribirse, en virtud de verificarse cambios sustanciales en cuanto al monto y destino de los préstamos aprobados.Que como consecuencia de ello, debe disponerse lo necesario en cuanto a las Unidades Coordinadoras o Ejecutoras encargadas de la ejecución y administración de los programas y proyectos que se redireccionan y reformulan.Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete.Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 99 , inc. 1 de la Constitución Nacional.Por ello,**El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.º** Apruébase el Modelo de Contrato Modificatorio Omnibus que consta de dos (2) artículos y doce (12) Apéndices, a suscribirse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) destinado a reformular y redireccionar seis (6) préstamos, con la finalidad de la reactivación económica del país, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como anexo I.**Art. 2.º** Facúltase al ministro de Economía y Producción o al funcionario o funcionarios que éste designe a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina, el Modelo de Contrato Modificatorio Omnibus cuyo modelo se aprueba en el art. 1 del presente decreto.**Art. 3.º** Dispónese que las Unidades Coordinadoras o Ejecutoras de cada programa continuarán desarrollando las tareas de ejecución y administración involucradas en la nueva etapa que se aprueba.**Art. 4.º** Comuníquese, etc.Kirchner - Fernández - Lavagna - FilmusNota: Este decreto se publica sin el anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta dirección nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.